

PRECEPTOS RELATIVOS A LA SECRETARÍA GENERAL DE APOYO A LAS INSTITUCIONES
PROPIAS O QUE SE RELACIONAN CON SUS FUNCIONES DE GESTIÓN MATERIAL Y APOYO
EN LA

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2014, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, por la
que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Procurador del
Común de Castilla y León

BOCyL 18 Marzo 2014

....

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROCURADOR DEL COMÚN DE CASTILLA Y LEÓN

TÍTULO I

Disposiciones generales

...

TÍTULO II

Del Procurador del Común

...

Artículo 9

Para el desarrollo de las competencias que estatutaria y legalmente le son atribuidas, corresponden al Procurador del Común las siguientes funciones:

.....

- **11.** Elaborar y proponer anualmente a la Mesa de las Cortes de Castilla y León el anteproyecto de presupuesto de la Institución.
- **12.** Fijar las directrices para la ejecución del presupuesto de la Institución y disponer los gastos propios de la misma, así como realizar las modificaciones presupuestarias que considere oportunas.

- **13.** Ejercer las facultades de órgano de contratación.

...

- **15.** Presentar a las Cortes de Castilla y León la liquidación del presupuesto anual.

...

- **18.** Elaborar y proponer a la Mesa de las Cortes su plantilla de personal.

...

- **21.** Ejercer la superior dirección del personal de la Institución y la potestad disciplinaria.

- **22.** Dictar instrucciones internas en materia de personal, funcionamiento y régimen interior para la mejor ordenación de los servicios.

- **23.** Encomendar a la Secretaría General de Apoyo de las Instituciones Propias el desarrollo de las funciones de gestión material que estime pertinentes en sus ámbitos de competencia, para que sean desempeñadas bajo su dirección y supervisión.

...

TÍTULO III

Del Adjunto

...

TÍTULO IV

Del Gabinete del Procurador

...

TÍTULO V

El Asesor Jefe

...

TÍTULO VI

La Junta de Coordinación

...

TÍTULO VII

El Personal

Artículo 21

1. El Procurador dispondrá de los medios personales necesarios de acuerdo con las previsiones contenidas al efecto en el Presupuesto de las Cortes de Castilla y León.
2. El personal al servicio del Procurador del Común tendrá el carácter de personal funcionario o personal eventual.
3. El personal funcionario del Procurador del Común estará integrado en la plantilla orgánica de las Cortes de Castilla y León adscrito funcionalmente a su servicio y le será de aplicación el Estatuto de Personal de las Cortes de Castilla y León.
4. Al personal eventual del Procurador del Común le será aplicable el régimen jurídico del personal eventual al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 22

1. El personal funcionario de la Cortes de Castilla y León al servicio del Procurador del Común ocupará un puesto de trabajo de su Relación de Puestos de Trabajo sin perjuicio de que temporalmente tales puestos puedan ser ocupados por personal interino.
2. Es personal eventual de la Institución el que, habiendo tenido en cuenta para su nombramiento los principios de mérito y capacidad, ocupa puestos de trabajo de confianza. Este personal será nombrado y cesado libremente por el Procurador del Común.
3. Los Asesores, que tendrán la consideración de personal de confianza, prestarán al Procurador del Común la cooperación técnico-jurídica que les requiera el titular de la Institución y que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 23

La condición de personal eventual del Procurador del Común es incompatible con todo mandato representativo, cargo político o el ejercicio de funciones directivas en un partido político o sindicato, fundaciones, asociaciones y con el empleo al servicio de los mismos, así como con el ejercicio de cualquier otra actividad profesional, liberal, mercantil o laboral.

No obstante, serán compatibles las actividades de producción y creación literaria, artística, científica, técnica o investigadora, y las publicaciones derivadas de la misma cuando no supongan menoscabo del estricto cumplimiento de sus obligaciones, así como las actividades docentes cuando su realización cuente con la autorización expresa del Procurador del Común.

Artículo 24

Corresponderá al Procurador del Común, en los términos antedichos, la formulación de la propuesta de plantilla para su aprobación a la Mesa de las Cortes dentro de sus disponibilidades presupuestarias.

...

Artículo 26

El personal eventual del Procurador del Común cesará automáticamente en el momento de la toma de posesión del nuevo titular de la Institución. No obstante, el nuevo Procurador del Común podrá realizar nuevos nombramientos de las personas cesadas.

TÍTULO VIII

Funcionamiento de la Institución

....

TÍTULO IX

Régimen económico

Artículo 38

El Procurador del Común dispondrá de los medios materiales necesarios de acuerdo con las previsiones contenidas al efecto en su dotación presupuestaria, que se integrará en el Presupuesto de las Cortes de Castilla y León.

Artículo 39

El Procurador del Común presentará anualmente a la Mesa de las Cortes de Castilla y León, el anteproyecto de su presupuesto para su aprobación e incorporación a la sección correspondiente del presupuesto de las Cortes de Castilla y León.

Artículo 40

1. El régimen de contabilidad, intervención, autorización de gastos, aplicable al Procurador del Común será el mismo que el establecido para las Cortes de Castilla y León.
2. El órgano de contratación de la Institución será el Procurador del Común. El régimen de contratación y de adquisición de bienes del Procurador del Común será el que rija para las Cortes de Castilla y León, sin perjuicio de su adaptación a las peculiaridades propias de esta Institución y a lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 19 de junio, por

la que se modifica la organización y el funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León.

3. Corresponde al Procurador del Común la autorización, disposición y ordenación de los pagos derivados de la ejecución de su presupuesto, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir.

4. El Procurador del Común podrá realizar transferencias de créditos entre conceptos presupuestarios conforme a las normas que rijan en las Cortes de Castilla y León.

Artículo 41

El Procurador del Común podrá acordar provisiones de fondos para la atención inmediata de gastos de carácter periódico o repetitivo de importe inferior a la cuantía que se determine.

Artículo 42

El Procurador del Común, sin perjuicio de la inclusión en su informe anual a las Cortes del Anexo en el que se hará constar la liquidación del Presupuesto en el período que corresponda, justificará su gestión económica ante la Mesa de las Cortes anualmente, durante el primer semestre del ejercicio posterior, acompañando una liquidación del presupuesto.

Asimismo dará cuenta de la liquidación del presupuesto o estado de ejecución del mismo cuando sea requerido para ello por la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

TÍTULO X

De la asistencia de la Secretaría General de Apoyo a las Instituciones Propias

Artículo 43

1. Las funciones que se encomiendan en este título a la Secretaría General de Apoyo se ejercerán por ésta sin perjuicio de las competencias que correspondan al Procurador del Común.

2. La Secretaría General de Apoyo desempeñará sus funciones bajo la superior dirección y conforme a los criterios del Procurador del Común.

Artículo 44

1. La Secretaría General de Apoyo desempeñará funciones de gestión administrativa en materia de personal, preparación de la plantilla de personal, condiciones de trabajo, registro general administrativo, régimen interior, contratación y gestión y conservación del patrimonio del Procurador del Común. Asimismo expedirá certificaciones en relación con las materias cuya gestión le esté atribuida y custodiará la documentación que se genere en el ejercicio de sus funciones.

2. Del mismo modo, habrá de realizar aquellas otras funciones de gestión material que atañen al funcionamiento ordinario de la Institución en los ámbitos no relacionados con su función específica cuando así sea requerido por el Procurador del Común.

Artículo 45

1. La Secretaría General de Apoyo realizará funciones de diseño técnico, implantación y dirección de soluciones homogéneas de administración electrónica y gestión documental necesarias para el funcionamiento del Procurador del Común.

2. En el ejercicio de estas funciones se respetará la independencia, confidencialidad y organización propia asociada con la gestión de los expedientes relacionados con las funciones específicas de la Institución.

Artículo 46

La implantación, gestión y mantenimiento de proyectos y soluciones adecuadas a las necesidades de infraestructuras, aplicaciones y telecomunicaciones que demande el Procurador del Común, se realizará por la Secretaría General de Apoyo.

Artículo 47

1. La Secretaría General de Apoyo prestará a la Institución el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio en las materias cuya gestión material esté encomendada a la misma.

2. Excepcionalmente, cuando así lo requiera el Procurador del Común, prestará asistencia jurídica a la Institución en las materias no comprendidas en el apartado anterior.

Artículo 48

1. El Secretario General de Apoyo asistirá al Procurador del Común en la elaboración del anteproyecto de presupuestos preparando la documentación pertinente de conformidad con las directrices que éste le suministre.

2. Del mismo modo, la Secretaría General de Apoyo prestará su colaboración en la gestión económica y presupuestaria y en la liquidación del presupuesto del Procurador del Común.

Artículo 49

El control interno de la gestión económica del Procurador del Común se ejercerá por la Secretaría General de Apoyo conforme a la normativa aplicable a las Cortes de Castilla y León.

Artículo 50

El personal al servicio del Procurador del Común prestará colaboración y asistencia a la Secretaria General de Apoyo para el mejor desempeño de las funciones que se le asignan en este reglamento.

Disposiciones Adicionales.

Primera

...

Segunda

...

Disposición Transitoria

El régimen jurídico del personal eventual que, a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, esté prestando sus servicios en la Institución será el previsto en la normativa anterior hasta que se produzca su cese.

Disposición Derogatoria

Queda expresamente derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Procurador del Común de Castilla y León aprobado por Resolución de la Mesa de las Cortes de Castilla y León de 21 de marzo de 2003.

Disposición final

El presente Reglamento se publicará en el «Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».